



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00360-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 10 de octubre de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 00214-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración y la solicitud presentada por el administrado GUTIERREZ HUILCA JUAN CARLOS, con Registro N° 202413386 de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00193-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 12 de julio de 2024, se resolvió sancionar al administrado GUTIERREZ HUILCA JUAN CARLOS con DNI N° 45690093, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-025-08, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los numerales 11, 21 y 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; e imponerle una multa de 1.209 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR" (**en adelante la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF publicado el 28 de diciembre de 2023, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2024, asciende a S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante solicitud ingresada con Registro N° 202413386 de fecha 16 de setiembre de 2024, el administrado GUTIERREZ HUILCA JUAN CARLOS con DNI N° 45690093, solicita el fraccionamiento de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00193-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 12 de julio de 2024, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de solicitud de fraccionamiento de multas; b) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM c) Copia del comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación con N° 072504 de fecha 12 de setiembre de 2024, en concordancia con el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;



Que, en atención a ello, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de **S/ 622.65 (Seiscientos Veintidós con 65/100 soles)** que corresponde al **10.00 %** de la deuda pendiente de pago; así mismo, ha presentado los documentos requeridos, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; conforme a la Directiva el plazo que le corresponde fraccionar es de seis (06) meses;

Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Resolución de Jefatura N° 0003-2023-OSINFOR/01.1 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00193-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 12 de julio de 2024, que resolvió sancionar al administrado GUTIERREZ HUILCA JUAN CARLOS con DNI N° 45690093, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-025-08, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los numerales 11, 21 y 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, con una multa ascendente a 1.209 UIT Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

**ARTÍCULO 2°.** - **DETERMINAR** el monto de la deuda materia de fraccionamiento por la suma de **S/ 6 226.35 (Seis Mil Doscientos Veintiséis con 35/100 soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, según el detalle en Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 en cualquier oficina del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

**ARTÍCULO 5°.** - **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO 6°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Administración en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

**ARTÍCULO 7°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Administración al Administrado a su Casilla electrónica, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, al Ejecutor Coactivo, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y la Oficina de Tecnología de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese**

**LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



**ANEXO RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION Nº 00360-2024-OSINFOR/05.2**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	GUTIERREZ HUILCA JUAN CARLOS				
Titulo Habilitante	17-TAH/C-OPB-A-025-08				
R.D.Nº	00193-2024-OSINFOR/08.2	Fecha:	12/07/2024		
Factor Multa en UIT	1.209	TIL	2.60%		
Importe Multa	S/. 6,226.35	Factor diario	0.00007		
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	10.00%		
Saldo a Fraccionar	S/. 6,226.35	Nº Cuotas	6		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 6,226.35			
1	Cuota Inicial	5,603.70	S/. 622.65		S/. 622.65
2	15-Nov-24	4,487.48	S/. 1,116.22	S/. 11.78	S/. 1,128.00
3	15-Dic-24	3,368.91	S/. 1,118.57	S/. 9.43	S/. 1,128.00
4	15-Ene-25	2,247.99	S/. 1,120.92	S/. 7.08	S/. 1,128.00
5	15-Feb-25	1,124.72	S/. 1,123.27	S/. 4.73	S/. 1,128.00
6	15-Mar-25	0.00	S/. 1,124.72	S/. 2.36	S/. 1,127.08
			S/. 6,226.35	S/. 35.38	S/. 6,261.73
<b>(*) Monto que debe abonar mensualmente corresponde al pago total de la cuota</b>					